



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 0875831120012022-00579-00
Accionante: CARMEN PEREA CAMPO. CC No. 39.090.550
Accionado: AIR-E S.A.S. E.S.P.

I. OBJETO DE DECISION

La señora CARMEN PEREA CAMPO, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de PETICION.

Ahora bien, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1983 de 2017, indica:

“... Reparto de la acción de tutela. (...), conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra **cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares** serán repartidas, para **su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales...**”.*

Así las cosas, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, la misma es dirigida contra una entidad particular AIR-E S.A.S. E.S.P., por lo que se hace necesaria la remisión de la misma para su conocimiento al Juzgado Municipal en turno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE la presente acción de tutela impetrada por CARMEN PEREA CAMPO, en contra AIR-E S.A.S. E.S.P., al Juzgado Municipal en turno de esta municipalidad, para que sea sometido a las reglas de reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b81e0547cce83166043147bbda2a7de627a8ee774b945d64ea6be6dc5ed2267**

Documento generado en 07/11/2022 12:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>